Organización de los Estados Americanos

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

"ESTRUCTURA JURÍDICA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, ASPECTOS PROBATORIOS Y DE RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA"

EXPOSITOR:
DR. MARCIAL ELOY PAUCAR CHAPPA
FISCAL SUPERIOR ADJUNTO DE LAVADO DE ACTIVOS
PERÚ

PROGRAMA

1. PROBLEMAS DE TIPIFICACIÓN
2. TIPOS PENALES
3. EL DELITO PRECEDENTE
4. EL AUTOLAVADO

PARTE I
PRINCIPALES PROBLEMAS DE TIPIFICACIÓN

PRINCIPALES PROBLEMAS DE TIPIFICACIÓN

1. ADECUADA SUBSUNCIÓN TÍPICA DE LOS HECHOS.
2. GRADOS DE PARTICIPACIÓN (AUTORES, COAUTORES).
3. CONCURSO DE DELITOS.
4. EL DELITO PRECEDENTE.
5. EL AUTOLAVADO.
6. CONDUCTAS NEUTRALES.
7. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

PARTE II
LOS TIPOS PENALES DE LAVADO DE ACTIVOS

ANTECEDENTES DE LA CRIMINALIZACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

- LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS **(1988- VIENA, AUSTRIA) ART. 3, INC. "B"**

- SE DEBE AFECTAR LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES **PARA EVITAR QUE SE RECAPITALICEN**

POLÍTICAS INTERNACIONALES

SE DISEÑAN 6 POLÍTICAS INTERNACIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS:

1. **CRIMINALIZACIÓN AUTÓNOMA DE LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS.**
2. **REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.**
3. **CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN ESPACIO INTERNACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.**
4. **FLEXIBILIZACIÓN DEL SECRETO BANCARIO PARA LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICO FINANCIERA DEL LAVADO DE ACTIVOS.**
5. **CONFIGURACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPORTUNOS PARA LA INCAUTACIÓN Y DECOMISO DE BIENES GENERADOS O DERIVADOS DEL LAVADO DE ACTIVOS.**
6. **USO DE PRUEBA INDICIARIA.**

LAVADO DE ACTIVOS: CONCEPTO, FUNCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

A

ES UN **PROCESO** ECONÓMICO, FINANCIERO Y CONTABLE DIRIGIDO A DAR APARIENCIA DE LEGITIMIDAD A LOS ACTIVOS ORIGINADOS O DERIVADOS DE ACTIVIDADES CRIMINALES.

B

ES UNA FORMA DE **CRIMINALIDAD NO CONVENCIONAL** QUE BRINDA SERVICIOS DE COBERTURA Y ASEGURAMIENTO AL CAPITAL PRODUCIDO POR LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

C

LAS OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS SE CARACTERIZAN POR OBSERVAR Y PRACTICAR TODAS LAS **FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS USUALES** QUE SON EXIGIDOS PARA CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO O TRANSACCIÓN FINANCIERA.

D

LOS **AUTORES** DEL DELITO SON PERSONAS CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS, DE BUENA REPUTACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA, LO QUE LES PERMITE DESARROLLAR HÁBILES ACCIONES DE ELUSIÓN O FRAUDE A LA LEY.

ETAPAS

1 COLOCACIÓN

- *Dinero sucio*

- *Dinero limpio*

El dinero sucio ingresa al sistema financiero

2 INTERCALACIÓN

Pago de "Y" a empresa "X" con falsa factura

Transferencia bancaria a empresa "X"

Préstamo a empresa "Y"

Transferencia electrónica a banco off shore

3 INTEGRACIÓN

- *Compra de bienes de lujo*
- *Inversiones financieras, industriales*
- *Casinos, casas de cambio, sector turismo*

CONVENCIÓN DE VIENA DE 1988

ARTÍCULO 3. DELITOS Y SANCIONES. 1. CADA UNA DE LAS PARTES ADOPTARÁ LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA TIPIFICAR COMO DELITOS PENALES EN SU DERECHO INTERNO, CUANDO SE COMETAN INTENCIONALMENTE:

b) i) LA CONVERSIÓN O LA TRANSFERENCIA DE BIENES A SABIENDAS DE QUE TALES BIENES PROCEDEN DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DELITOS ..., CON EL OBJETO DE OCULTAR O ENCUBRIR EL ORIGEN ILÍCITO DE LOS BIENES O DE AYUDAR A CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPE EN LA COMISIÓN DE TAL DELITO O DELITOS A ELUDIR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE SUS ACCIONES;

ii) LA OCULTACIÓN O EL ENCUBRIMIENTO DE LA NATURALEZA, EL ORIGEN, LA UBICACIÓN, EL DESTINO, EL MOVIMIENTO O LA PROPIEDAD REALES DE BIENES, O DE DERECHOS RELATIVOS A TALES BIENES, A SABIENDAS DE QUE PROCEDEN DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DELITOS ... O DE UN ACTO DE PARTICIPACIÓN EN TAL DELITO O DELITOS;

c) A RESERVA DE SUS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE SU ORDENAMIENTO JURÍDICO:

i) LA ADQUISICIÓN, LA POSESIÓN O LA UTILIZACIÓN DE BIENES, A SABIENDAS, EN EL MOMENTO DE RECIBIRLOS, DE QUE TALES BIENES PROCEDEN DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DELITOS ... O DE UN ACTO DE PARTICIPACIÓN EN TAL DELITO O DELITOS;

CONVENCIÓN DE PALERMO DE 2000

ARTÍCULO 6.-

a) i) LA CONVERSIÓN O LA TRANSFERENCIA DE BIENES, A SABIENDAS DE QUE ESOS BIENES SON PRODUCTO DEL DELITO, CON EL PROPÓSITO DE OCULTAR O DISIMULAR EL ORIGEN ILÍCITO DE LOS BIENES O AYUDAR A CUALQUIER PERSONA INVOLUCRADA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DETERMINANTE A ELUDIR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE SUS ACTOS;

ii) LA OCULTACIÓN O DISIMULACIÓN DE LA VERDADERA NATURALEZA, ORIGEN, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD DE BIENES O DEL LEGÍTIMO DERECHO A ÉSTOS, A SABIENDAS DE QUE DICHOS BIENES SON PRODUCTO DEL DELITO;

b) CON SUJECIÓN A LOS CONCEPTOS BÁSICOS DE SU ORDENAMIENTO JURÍDICO:

i) LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE BIENES, A SABIENDAS, EN EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, DE QUE SON PRODUCTO DEL DELITO;

REGLAMENTO MODELO CICAD/OEA 1992

ARTÍCULO 2.-

1. COMETE DELITO PENAL LA PERSONA QUE CONVIERTA, TRANSFIERA O *TRANSPORTE* BIENES A SABIENDAS, DEBIENDO SABER O CON IGNORANCIA INTENCIONAL QUE LOS MISMOS SON PRODUCTO O INSTRUMENTOS DE ACTIVIDADES DELICTIVAS GRAVES.

2. COMETE DELITO PENAL LA PERSONA QUE ADQUIERA, POSEA, TENGA, UTILICE O ADMINISTRE BIENES A SABIENDAS, DEBIENDO SABER, O CON IGNORANCIA INTENCIONAL QUE LOS MISMOS SON PRODUCTO O INSTRUMENTOS DE ACTIVIDADES DELICTIVAS GRAVES.

3. COMETE DELITO PENAL LA PERSONA QUE OCULTE, DISIMULE O IMPIDA LA DETERMINACIÓN REAL DE LA NATURALEZA, EL ORIGEN, LA UBICACIÓN, EL DESTINO, EL MOVIMIENTO O LA PROPIEDAD DE BIENES, O DE DERECHOS RELATIVOS A TALES BIENES, A SABIENDAS, DEBIENDO SABER, O CON IGNORANCIA INTENCIONAL QUE LOS MISMOS SON PRODUCTO O INSTRUMENTOS DE ACTIVIDADES DELICTIVAS GRAVES.

DECRETO N° 67-2001, ART. 2, INC. A .-
DELITO DE LAVADO DE DINERO (GUATEMALA)

"COMETE EL DELITO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS QUIEN POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA:"

A) INVIERTA, CONVIERTA, TRANSFIERA O REALICE CUALQUIER TRANSACCIÓN FINANCIERA CON...

ACTOS DE CONVERSIÓN Y TRANSFERENCIA

B) ADQUIERA, POSEA, ADMINISTRE, TENGA O UTILICE...

C) OCULTE O IMPIDA LA DETERMINACIÓN DE LA VERDADERA NATURALEZA, EL ORIGEN, LA UBICACIÓN, EL DESTINO, EL MOVIMIENTO O LA PROPIEDAD DE...

ACTOS DE POSESIÓN Y OCULTAMIENTO

BIENES O DINERO, SABIENDO, O QUE POR RAZÓN DE SU CARGO, EMPLEO, OFICIO O PROFESIÓN ESTÉ OBLIGADO A SABER, QUE LOS MISMOS SON PRODUCTO, PROCEDEN O SE ORIGINAN DE LA COMISIÓN DE UN DELITO.

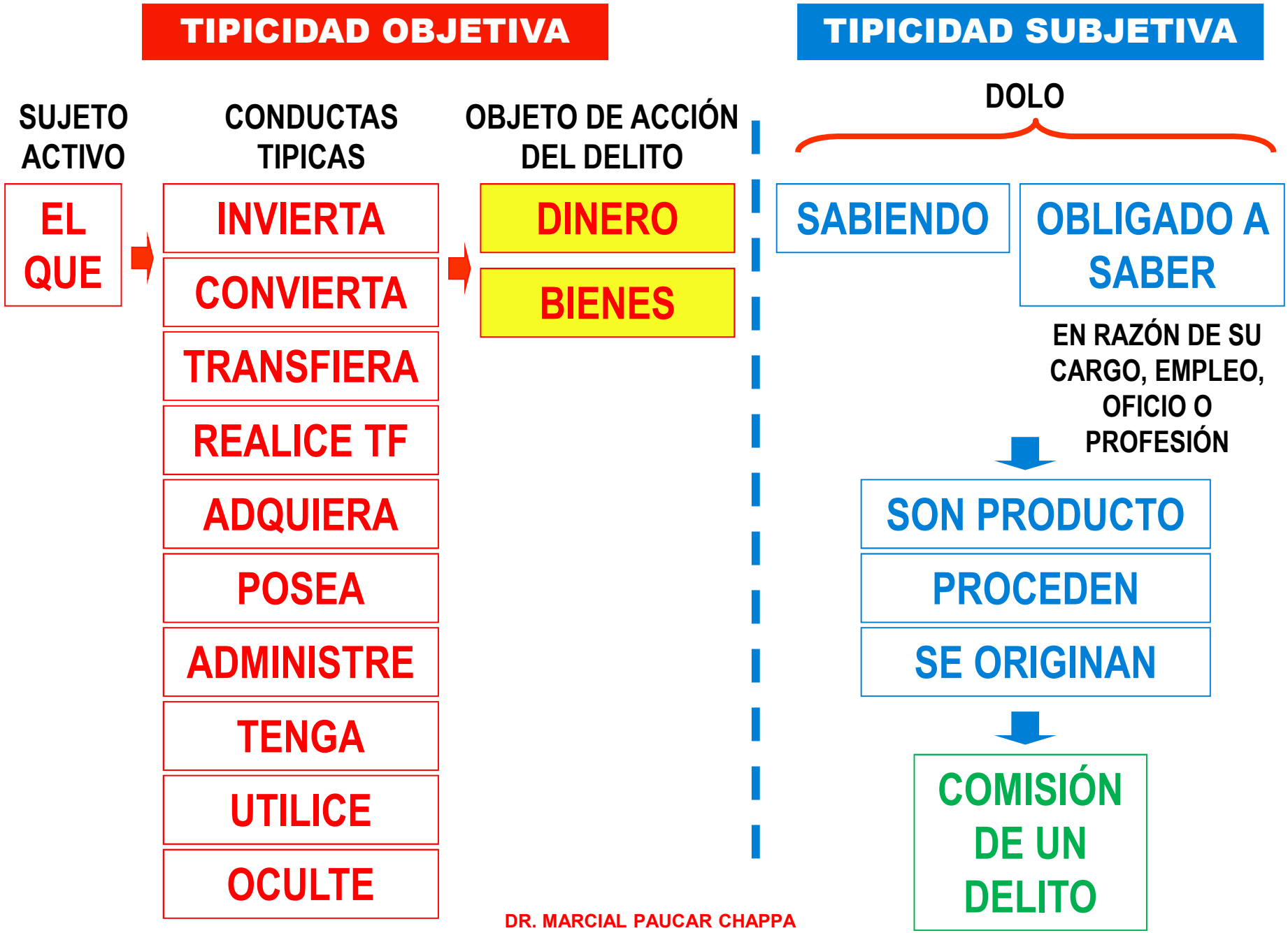

DR. MARCIAL PAUCAR CHAPPA

ART. 1 .- ACTOS DE CONVERSIÓN Y TRANSFERENCIA

LEY 27765

"EL QUE CONVIERTE O TRANSFIERE DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE O **PUEDE PRESUMIR**, **Y DIFICULTA LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN, SU INCAUTACIÓN O DECOMISO** (...)"

NUEVO

DL 1106

"EL QUE CONVIERTE O TRANSFIERE DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS CUYO ORIGEN ILÍCITO CONOCE O **DEBÍA PRESUMIR**, **CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA IDENTIFICACIÓN DE SU ORIGEN, SU INCAUTACIÓN O DECOMISO**; SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE 8 NI MAYOR DE 15 AÑOS Y CON 120 A 350 DÍAS MULTA".

NUEVO

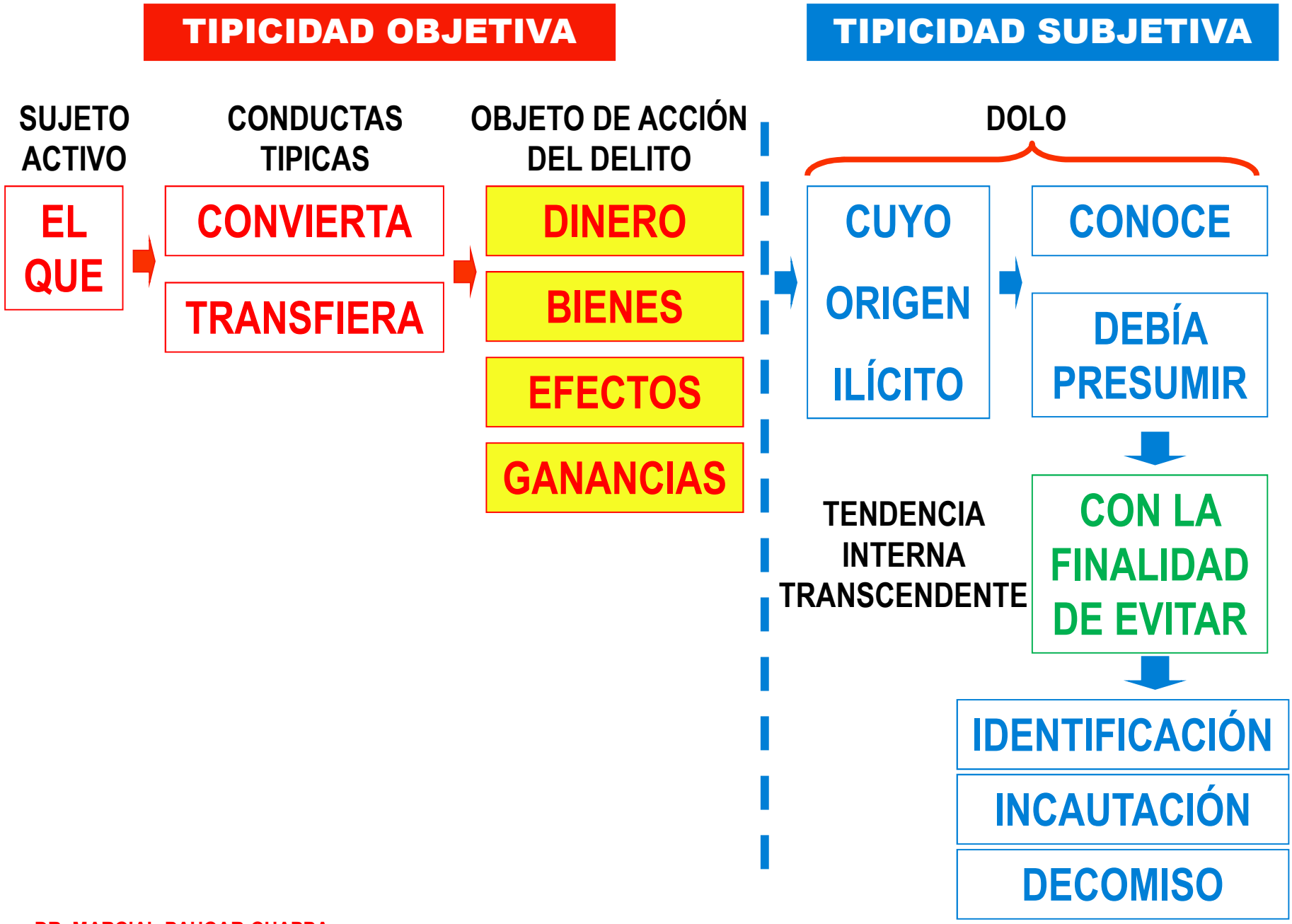
TIPICIDAD OBJETIVA
TIPICIDAD SUBJETIVA
SUJETO ACTIVO
CONDUCTAS TIPICAS
OBJETO DE ACCIÓN DEL DELITO
DOLO
EL QUE
CONVIERTA
TRANSFIERA
DINERO
BIENES
EFECTOS
GANANCIAS
CUYO ORIGEN ILÍCITO
CONOCE
DEBÍA PRESUMIR
TENDENCIA INTERNA TRANSCENDENTE
CON LA FINALIDAD DE EVITAR
IDENTIFICACIÓN
INCAUTACIÓN
DECOMISO

PARTE III
EL DELITO PRECEDENTE

CONCEPTO FUNCIONAL

1. **CONCEPTO FUNCIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS** → "EL DELITO PRECEDENTE DE LAVADO DE ACTIVOS ES LA CONDUCTA CRIMINAL SUBYACENTE QUE GENERA EL PRODUCTO SUSCEPTIBLE DE SER LAVADO".

2. **CONVENCIÓN DE PALERMO, ART. 2, INC H** → "POR 'DELITO DETERMINANTE' SE ENTENDERÁ TODO DELITO DEL QUE SE DERIVE UN PRODUCTO QUE PUEDA PASAR A CONSTITUIR MATERIA DE UN DELITO DEFINIDO EN (…) LA PRESENTE CONVENCIÓN"

3. **OTRAS DENOMINACIONES** → DELITO FUENTE, DELITO DETERMINANTE, DELITO SUBYACENTE, DELITO-ORIGEN, "VORTAT" (ALEMÁN), "UNDERLYING OFFENSE" O "PREDICATE OFFENSE" (INGLÉS)

MODELOS DE TIPIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN

- **TIPIFICACIÓN INCLUSIVA**
  - ALEMANIA
  - ITALIA
  - URUGUAY
  - COLOMBIA
  - CHILE
- **TIPIFICACIÓN EXCLUYENTE**
  - E.E.U.U.
  - MÉXICO
- **TIPIFICACIÓN MIXTA O HÍBRIDA**
  - ESPAÑA
  - FRANCIA
  - SUECIA
  - ARGENTINA

TIPIFICACIÓN INCLUSIVA

"(1) QUIEN OCULTE UNA COSA, ENCUBRA SU ORIGEN, O IMPIDA O PONGA EN PELIGRO LA INVESTIGACIÓN DEL ORIGEN, DEL DESCUBRIMIENTO, DEL COMISO, LA CONFISCACIÓN, O EL ASEGURAMIENTO DE UN TAL OBJETO, **QUE PROVENGA DE UN HECHO ANTIJURÍDICO MENCIONADO EN LA FRASE 2**, SERÁ CASTIGADO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD HASTA CINCO AÑOS O CON MULTA. HECHOS ANTIJURÍDICOS EN EL SENTIDO DE LA FRASE 1 SON: (...)"

§ 261.1 CÓDIGO PENAL ALEMÁN

TIPIFICACIÓN EXCLUYENTE

"SE IMPONDRÁ DE 5 A 15 AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL A 5 MIL DÍAS MULTA AL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, CAMBIE, DEPOSITE, DÉ EN GARANTÍA, INVIERTA, TRANSPORTE O TRANSFIERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ESTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, **CON CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDE O REPRESENTA EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA**, CON ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS: OCULTAR O PRETENDER OCULTAR, ENCUBRIR O IMPEDIR CONOCER EL ORIGEN, LOCALIZACIÓN, DESTINO O PROPIEDAD DE DICHOS RECURSOS, DERECHOS O BIENES O ALENTAR ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA"

ART. 400 BIS CÓDIGO PENAL MEXICANO

TIPIFICACIÓN MIXTA O HÍBRIDA

"EL QUE ADQUIERA, POSEA, UTILICE, CONVIERTA O TRASMITA BIENES, **SABIENDO QUE ESTOS TIENEN SU ORIGEN EN UNA ACTIVIDAD DELICTIVA**, COMETIDA POR ÉL O POR CUALQUIERA TERCERA PERSONA, O REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA OCULTAR O ENCUBRIR SU ORIGEN ILÍCITO, O PARA AYUDAR A LA PERSONA QUE HAYA PARTICIPADO EN LA INFRACCIÓN O INFRACCIONES A ELUDIR LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SUS ACTOS, SERÁ CASTIGADO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y MULTA DEL TANTO AL TRIPLO DEL VALOR DE LOS BIENES"

ART. 301°.1 CÓDIGO PENAL ESPAÑOL

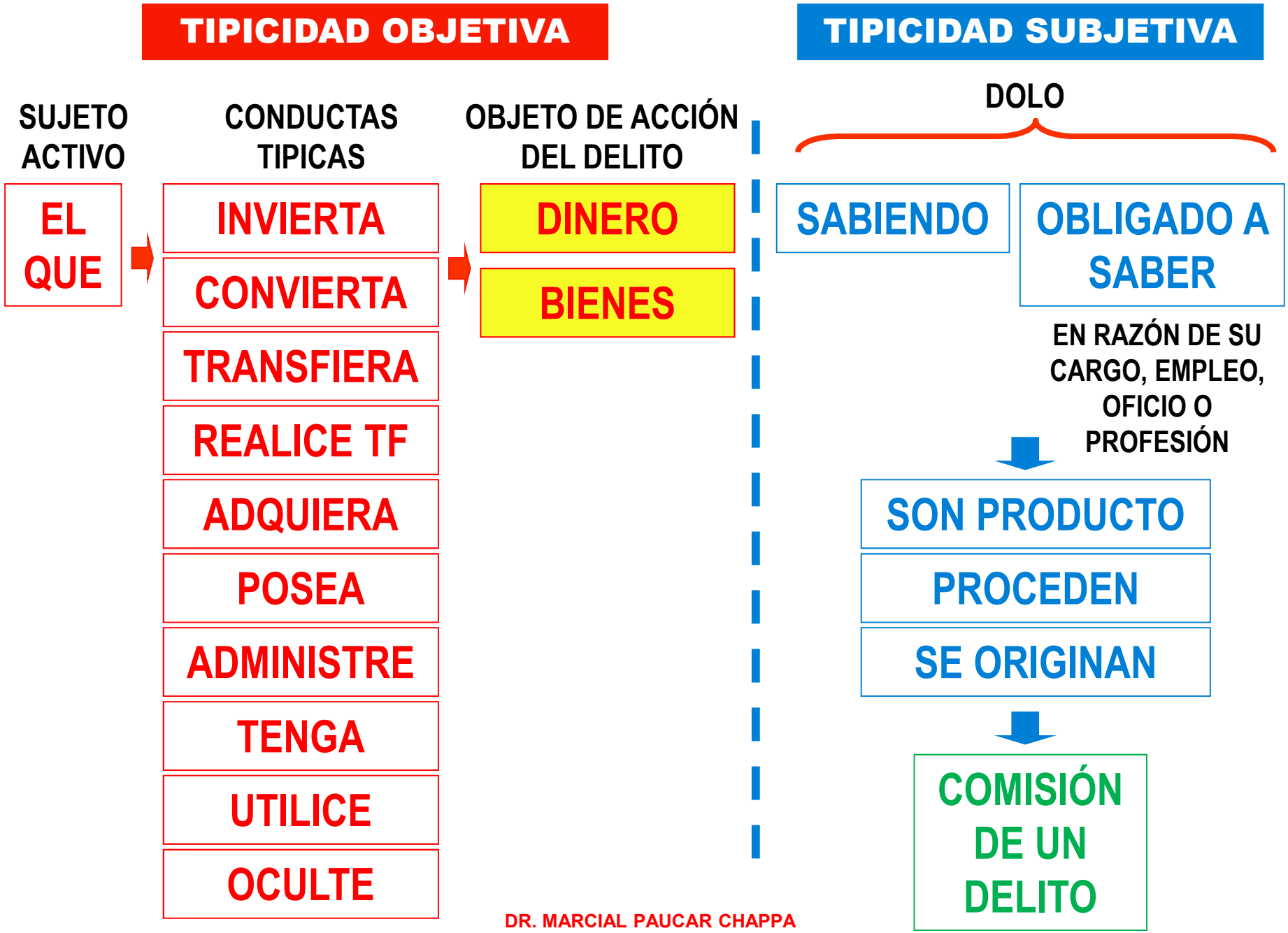

DR. MARCIAL PAUCAR CHAPPA

INTERPRETACIONES DISTORSIONADAS

1 **REQUISITO**

QUE EL DELITO FUENTE ERA **CONDICIÓN OBJETIVA DE PUNIBILIDAD, ELEMENTO OBJETIVO** O **REQUISITO SINE QUANON** PARA LA TIPICIDAD.

2 **PRINCIPIO**

QUE LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O INCORRECTA INDIVIDUALIZACIÓN DEL DELITO FUENTE VULNERABA ABIERTAMENTE EL **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**.

INTERPRETACIONES DISTORSIONADAS

3 ORGANIZACIÓN CRIMINAL

QUE EL DELITO PRECEDENTE SIEMPRE DEBÍA ESTAR LIGADO A ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES Y NO A PERSONAS QUE ACTÚAN EN FORMA INDIVIDUAL.

4 SENTENCIA CONDENATORIA

QUE SI EL DELITO PRECEDENTE NO ES SANCIONADO CON UNA CONDENA LA PRUEBA INDICIARIA QUE SE CONSTRUYA PARA SU PROBANZA CARECE DE CONTENIDO.

5 PRESCRIBE

QUE SI EL DELITO PRECEDENTE PRESCRIBE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS NO PROCEDE.

PARTE IV
EL AUTOLAVADO COMO CONDUCTA PUNIBLE

FUNDAMENTOS A FAVOR DEL AUTOLAVADO IMPUNE

3 AUTOLAVADO IMPUNE?

PRINCIPIO DE CONSUNCIÓN → EL **DELITO PREVIO** ABARCA LOS ACTOS POST-CONSUMATIVOS DEL DELITO DE LAVADO, POR LO TANTO SÓLO SE SANCIONA EL PRIMERO.

CONVENCIÓN DE ESTRABURGO → **ART. 6.2b** ESTABLECE LA IMPOSIBILIDAD DE APLICAR EL DELITO DE BLANQUEO DE DINERO A LA PERSONA QUE COMETE EL DELITO PREVIO (¿EXCEPCIÓN O REGLA GENERAL?)

CÓDIGO PENAL ALEMÁN → EL **§ 261.9.2** SEÑALA: "NO SERÁ CASTIGADO QUIEN ES PUNIBLE POR SU INTERVENCIÓN EN EL HECHO PREVIO.

3 AUTOLAVADO IMPUNE?

PRINCIPIO DE NE BIS IN IDEM	SE EVIDENCIA MÁS EN LA CONFRONTACIÓN ENTRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA **RECEPTACIÓN**.
AUTO ENCUBRI-MIENTO	**ENCUBRIMIENTO**: "ESTÁ EXENTO DE PENA SI SUS RELACIONES CON LA PERSONA FAVORECIDA SON TAN ESTRECHAS COMO PARA EXCUSAR SU CONDUCTA".
NO EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA	PORQUE SENCILLAMENTE **NO SE PUEDE EXIGIR** A UNA PERSONA QUE HA COMETIDO UN DELITO A ENTREGARSE A LA JUSTICIA Y A ENTREGAR LOS BIENES GENERADOS POR SU DELITO.

FUNDAMENTOS A FAVOR DEL
AUTOLAVADO PUNIBLE

3 AUTOLAVADO

ANÁLISIS

LOS **BIENES JURÍDICOS** NO SON LOS MISMOS EN EL CASO DEL DELITO DE RECEPTACIÓN Y DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

TAMPOCO ES **AUTOENCUBRIMIENTO** PORQUE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS NUNCA SE HA ENCONTRADO DENTRO DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

LA COMISIÓN DEL DELITO PREVIO **NO LEGITIMA** EL DINERO, BIENES, EFECTOS O GANANCIAS QUE HA PRODUCIDO, POR TANTO, NO SE HA CREADO NINGÚN DERECHO SOBRE ELLOS.

3 AUTOLAVADO

CONVENCIÓN DE VIENA	A PARTIR, PUES, DE ESTE ANTECEDENTE (CONVENCIÓN DE VIENA), TODO AGOTAMIENTO DEL DELITO DEVIENE EN LA COMISIÓN DE UN ULTERIOR DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS… (iii) SEA QUE INTERVENGA EN ELLO EL PROPIO DELINCUENTE GENERADOR DEL INGRESO ILEGAL O QUE ESTE CONTRATE A TERCEROS.
JURISPRU-DENCIA	EN SENDOS CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DEL T.I.D.
PRINCIPIO	PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

MODIFICADO LEY ORGÁNICA 5/2010

"EL QUE ADQUIERA, POSEA, UTILICE, CONVIERTA O TRASMITA BIENES, SABIENDO QUE ESTOS TIENEN SU ORIGEN EN UNA ACTIVIDAD DELICTIVA, **COMETIDA POR ÉL** O POR CUALQUIERA TERCERA PERSONA, O REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA OCULTAR O ENCUBRIR SU ORIGEN ILÍCITO, O PARA AYUDAR A LA PERSONA QUE HAYA PARTICIPADO EN LA INFRACCIÓN O INFRACCIONES A ELUDIR LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SUS ACTOS, SERÁ CASTIGADO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y MULTA DEL TANTO AL TRIPLO DEL VALOR DE LOS BIENES"

ART. 301°.1 CÓDIGO PENAL ESPAÑOL

LEY 19913 DE 2003

"EL QUE ADQUIERA, POSEA, UTILICE, CONVIERTA O TRASMITA BIENES, SABIENDO QUE ESTOS TIENEN SU ORIGEN EN UNA ACTIVIDAD DELICTIVA, **COMETIDA POR ÉL** O POR CUALQUIERA TERCERA PERSONA, O REALICE CUALQUIER OTRO ACTO PARA OCULTAR O ENCUBRIR SU ORIGEN ILÍCITO, O PARA AYUDAR A LA PERSONA QUE HAYA PARTICIPADO EN LA INFRACCIÓN O INFRACCIONES A ELUDIR LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SUS ACTOS, SERÁ CASTIGADO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y MULTA DEL TANTO AL TRIPLO DEL VALOR DE LOS BIENES"

ART. 19 CHILE

DECRETO N° 67-2001, ART. 2, INC. A .-
DELITO DE LAVADO DE DINERO (GUATEMALA)

"COMETE EL DELITO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS QUIEN POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA:"

ART. 2 GUATEMALA

3 AUTOLAVADO

DOCTRINA CALIFICADA

"…NO HAY LIMITACIÓN LEGAL PARA QUE AMBOS ACTOS CRIMINALIZADOS (ACTOS DE CONVERSIÓN Y TRANSFERENCIA) PUEDAN SER REALIZADOS POR EL MISMO AGENTE…" (PRADO SALDARRIAGA; "LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", LIMA, 2007, P. 141).

"...LA POSICIÓN MAYORITARIA ... DESTACA LA POSIBILIDAD DE ADMITIR QUE EL AUTOR O PARTÍCIPE DE UN DELITO PREVIO LO PUEDA SER AL MISMO TIEMPO DE UN DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS..." (GÁLVEZ VILLEGAS; "EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS", LIMA, 2009, P. 71)

3 CONCLUSIÓN

SEUDO DOCTRINA

¿QUÉ DESEA LA NORMA: QUE TODOS LOS CRIMINALES QUE ROBEN, ASALTEN, EXTORSIONES, TRAFIQUEN DROGA, ETC, SE SIENTEN ENCIMA DE SUS GANANCIAS?

ADMINISTRA-CIÓN DE JUSTICIA

"SI, EFECTIVAMENTE, QUEREMOS QUE NO HAGAN NADA, QUEREMOS NEUTRALIZARLOS"

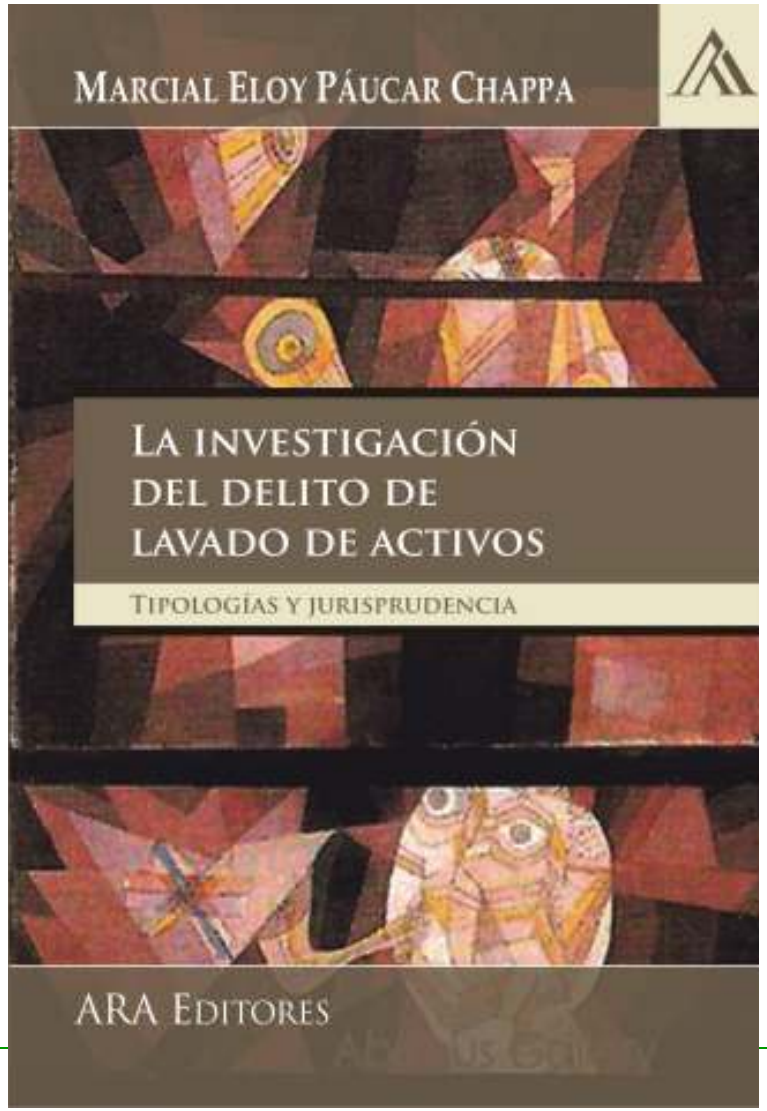

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Dr. Marcial Eloy Paucar Chappa
Fiscal Superior Adjunto de la 2da Fiscalía Superior de Lavado de Activos - Perú
E-mail: ***marcialdere0307@gmail.com***